RESOLUCION CDQ 542 / 2024

BAHÍA BLANCA, 20 de setiembre de 2024

VISTO:

El reglamento de proyecto de grupo de investigación (PGI); aprobado por resoluciones CSU-787/04, CSU-783/05, CSU-230/08, CSU-413/09, CSU-345/15, R-1031/22 (ratificada por Resolución CSU 796/22) y CSU-684/23;

La resolución CSU 740/12 que estipula las pautas de evaluación de la producción científica y tecnológica de la Universidad Nacional del Sur (UNS);

Los criterios empleados por el Consejo Asesor de Investigación de la Secretaría General de Ciencia y Tecnología de la UNS (CAICyT – UNS) en la evaluación de la producción de los departamentos académicos; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme a la reglamentación vigente, la UNS define los conceptos por los cuales destina los fondos asignados en la finalidad ciencia y tecnología a los efectos del mejor cumplimiento de sus fines específicos y fija pautas para su ejecución;

Que el CAICyT - UNS evalúa la producción informada en las memorias departamentales y en base a esta propone, conforme las pautas de aplicación de la Res. CSU 740/12, la distribución de fondos por unidades académicas que es aprobada por el Consejo Superior Universitario;

Que, por otra parte, existe la necesidad de distribuir los fondos asignados por la UNS al Departamento de Química entre los PGIs vigentes en este departamento;

Que resulta conveniente establecer el procedimiento para esta distribución interna, incluyendo los fondos asignados al PGI institucional y a los nuevos PGIs aprobados según la res CD 550/23.

Que el Consejo Departamental de Química aprobó, por unanimidad, en su reunión del 16 de setiembre de 2024 lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

POR ELLO:

EL CONSEJO DEPARTAMENTAL DE QUÍMICA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLECER que el 15% de los fondos adjudicados al Departamento de Química por la SGCyT – UNS permanezcan en el mismo a fin de constituir un Proyecto Departamental (PGI-Institucional).

ARTÍCULO 2º: ESTABLECER que el 85% restante de los fondos adjudicados al Departamento de Química se distribuyan entre los PGIs vigentes siguiendo el mismo criterio empleado por CAICYT, considerando la sumatoria de la producción científico-tecnológica correspondiente a las tres últimas memorias departamentales aprobadas.

ARTÍCULO 3º: ESTABLECER que, en caso de adelanto de fondos previos a la evaluación de la producción científico-tecnológica de la memoria correspondiente, se realice la distribución considerando la sumatoria de la producción correspondiente a las dos últimas memorias evaluadas.

ARTÍCULO 4º: CONSTITUIR a los efectos de la distribución de los fondos establecidos en los artículos 1° y 2° de la presente resolución, una comisión ad-hoc cuyos integrantes serán designados por el Consejo Departamental.

ARTICULO 5°: REGISTRAR, comunicar a los interesados, cumplido, archívese.

El documento ha sido firmado digitalmente por:
Pablo Gabriel DEL ROSSO
CUIT: 20-24829387-0

MESSINA Paula Veronica
Firmado digitalmente por MESSINA Paula Veronica
Fecha: 2024.09.24 09:00:15 -03'00'